



MISIÓN PERMANENTE DE CUBA ANTE LAS NACIONES UNIDAS  
315 Lexington Avenue, New York, N.Y. 10016 (212) 689-7215, FAX (212) 689-9073

**INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN CUBANA SOBRE EL TEMA 79  
“INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL. PARTE  
I.” Nueva York, 31 de octubre del 2012.**

Señor Presidente,

La delegación de Cuba hace suya la declaración efectuada por la distinguida delegación de Chile a nombre de la CELAC. La delegación cubana toma nota del Informe de la Comisión de Derecho Internacional (A/67/10).

En relación con el Capítulo IV, “Expulsión de Extranjeros” la delegación de Cuba favorece el estudio del referido tema y considera que es importante para la comunidad internacional, siempre que se respeten en su regulación los principios de libre determinación y soberanía de los Estados.

Cuba agradece la labor del Relator Especial del tema, Sr. Maurice Kamto, por la contribución a su tratamiento sobre la base de una profunda investigación, y apoya la idea de que miembros de la Comisión, procedentes de países en desarrollo, contribuyan como relatores especiales en los actuales y futuros estudios que realice la Comisión.

En adición a los comentarios ya enviados a la Comisión, permítanos reiterar que el proyecto de artículos en materia de expulsión de extranjeros aprobado por la Comisión en primera lectura, es de utilidad en tanto contribuye a la codificación de los derechos humanos de las personas expulsadas, siempre que esta codificación esté inspirada en el principio de Protección Integral de los Derechos Humanos y no vulnere la soberanía de los Estados.

Cuba reitera que el mencionado proyecto de artículos debe regular el respeto al Derecho Interno, al mantenimiento de la seguridad pública de cada Estado, el respeto a los principios del Derecho Internacional y la oposición de utilizar la expulsión como práctica xenófoba y discriminatoria;

y observa con satisfacción la inclusión de estos principios en el Artículo 15 del mencionado proyecto.

Cuba considera que la decisión de la expulsión de un extranjero es soberana de los estados y se ejecuta de acuerdo a las normas vigentes en cada país.

Nuestra delegación observa asimismo que los artículos no contemplan la comunicación previa al Estado de destino de la aplicación de la expulsión, por lo que debe incluirse un artículo que comprometa a los Estados a informar sobre la expulsión de una persona al Estado de destino; además reitera su proposición de que se incluya el derecho de las personas expulsadas o en vías de expulsión a la comunicación con la representación consular correspondiente.

En relación con la obligación de proteger a la persona expulsada o en vías de expulsión contra la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes en el Estado de Destino, es necesario incorporar la obligación de demostrar el "riesgo real". Esto evitaría que sobre la base de este precepto y por razones políticas, determinados Estados incumplan con sus obligaciones internacionales nacidas de importantes tratados, como puede ser la obligación de juzgar o extraditar a un terrorista.

Cuba mantiene su compromiso inquebrantable de luchar contra la impunidad, aplaude los esfuerzos de la Comisión de Derecho Internacional en la regulación de un tema de compleja composición teórica y práctica, y reitera que cualquier norma de derecho internacional que se proponga en este tema debe enfocarse en las cuestiones generales, respetar estrictamente el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas y la soberanía de los Estados.

Señor Presidente,

Sobre el Capítulo V del informe, "Protección de las personas en casos de desastres", Cuba agradece la labor del Relator Especial del tema, Sr. Eduardo Valencia Ospina, por su esmerado trabajo de investigación sobre la materia.

Cuba considera que es útil la codificación de este tema teniendo en cuenta su incidencia en la preservación de vidas humanas, sobre todo en los países subdesarrollados.

En este sentido, nuestra delegación desea reiterar su posición acerca de que en cualquier intento de codificación sobre el tema, la fase de prevención del desastre es de vital importancia en el tratamiento y protección de las personas, sobre todo en los países de más bajos recursos.

Cuba observa con satisfacción, que el proyecto de artículos prevé el consentimiento del Estado afectado a solicitar asistencia en casos de desastres naturales, y reitera que esta cooperación deberá estar enfocada en el respeto a los principios de soberanía y autodeterminación.

Mi delegación reafirma el derecho soberano de los Estados para aceptar o denegar cualquier tipo de asistencia humanitaria. Bajo ningún concepto el proyecto de artículos puede dar lugar a interpretaciones que quebranten el principio de no intervención en los asuntos que son de la jurisdicción interna de los Estados.

Es el Estado afectado quien de modo exclusivo puede evaluar si la magnitud del desastre supera su capacidad de respuesta y decidir soberanamente si necesita solicitar o aceptar la ayuda ofrecida por organizaciones internacionales u otros Estados.

Señor Presidente,

Nuestro país tiene una gran experiencia en el enfrentamiento de desastres naturales de gran magnitud, contamos con un sistema integral de enfrentamiento a este tipo de fenómenos naturales, donde el principio fundamental es salvaguardar la vida humana y la integridad de la población.

Cuba ha colaborado con múltiples países y ha ofrecido asistencia con personal calificado de la salud, medicamentos y hospitales, en situaciones de desastres naturales como las del terremoto en Haití o los desastrosos huracanes que han afectado a Centroamérica y el Caribe en los últimos años. Mi país lo hace a pesar de enfrentar un bloqueo

económico, comercial y financiero por más de cincuenta años, que limita notablemente nuestro desarrollo.

Es por eso que nuestra delegación reafirma su compromiso con la materia y exhorta a la Comisión de Derecho Internacional que continúe su estudio en un tema de gran importancia para la comunidad internacional.

Muchas Gracias.